

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 10 de abril de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Francos	22,15	22,70	25,35	—
Libras	39,00	39,95	44,70	—
Dólares	10,95	11,22	12,56	—
Liras	55,25	56,65	—	—
Francos suizos	245,40	251,55	281,75	—
Reichsmark	4,24	4,31	—	—
Belgas	187,00	191,65	213,30	—
Florines	5,81	5,95	—	—
Escudos	39,70	40,70	45,60	—
Pesos Moneda legal	2,47	2,53	2,83	—
Coronas Suecas	2,60	2,66	—	—
Coronas Noruegas	2,49	2,55	—	—
Coronas Danesas	2,11	2,16	—	—

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Rogelio López Bobo.

Objeto de la ampliación: Transformar su fábrica de salazón, sita en Cangas, en fábrica de conservas.

Producción: Tres mil latas de cinco kilos cada una.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria. Alfonso XIII, número 9. El Ingeniero Jefe. L. de Arana.

Pontevedra, a 27 de marzo de 1940. 1.871X—O

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría general

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Licenciado en Derecho a favor de don Rodrigo González

Pinto, por extravío del que le fue expedido el 21 de agosto de 1917.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El Secretario general (ilegible).

1.858-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Emilio Alava Sautu.

Objeto de la ampliación: Fabricación de gelatinas finas para las industrias: vinícola (clarificantes), fotográficas (soportes sensibilizados para placas, papeles y películas) y otras varias, incluso la de alimentación.

Fabricación de papeles y películas fotográficas, incluso el llamado papel positivo negativo.

Capacidad de producción anual: 24.000 kilogramos de gelatinas finas o su equivalente de 435.500 metros cuadrados de papel fotográfico.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado

ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio, en las Oficinas de esta Delegación de Industria. Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 3 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Elías S. de Ullivarri. 1.920-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Vacante el cargo de Taquimecanógrafo de esta Diputación Provincial, por haber sido declarado desierto el concurso anunciado, se abre otro nuevo por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ser español de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años, sin exceder de cuarenta, el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Segunda. Haber observado buena conducta y ser persona de probada adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. Los concursantes a la propiedad de la referida plaza, dotada en presupuesto con el sueldo anual de 4.500 pesetas, deberán solicitarla en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Provincial y acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Idem de conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.
- Idem de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S del lugar de su residencia; y
- Idem negativo de antecedentes penales.

Los ejercicios serán dos: uno de mecanografía, subdividido en dos partes, consistente la primera en escritura de copia a una velocidad mínima de 225 pulsaciones por minutos, y otra de dictado, con un promedio de velocidad de 350 pulsaciones, también por minuto.

El segundo ejercicio versará sobre taquigrafía, y consistirá en escribir al dictado durante cinco minutos a un promedio de cien palabras por minuto, debiendo traducir este ejercicio en un espacio máximo de treinta minutos, contados desde la terminación de aquél. Se tendrá en cuenta en la calificación de este ejercicio la traducción y el tiempo empleado en ella, así como también los títulos o certificados oficiales que presenten los aspirantes sobre Mecanografía y Taquigrafía.

Ciudad Real, 6 abril 1940.—El Presidente, M. de Aranda.—El Secretario, A. Ruiz de Castañeda.

1.894-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Acordada por esta Diputación la construcción de ciento cincuenta y cuatro viviendas y una iglesia, según proyecto redactado por don Arturo Roldán Palomo, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.653.652,58 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 28.636.52 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda. Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno con teniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará el día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, rechazándose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en el caso de no hacerlo, en la pérdida

total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del R. D. de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Ciudad Real, 6 de abril de 1940.—El Presidente, Manuel de Aranda.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo en el último caso la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todo caso

se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100 precisamente en metálico para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del seguro obligatorio, retiro obrero, accidentes del trabajo y contribución industrial o de Utilidades.

1.895-X-0

AYUNTAMIENTO DE SIGUENZA

(Provincia de Guadalajara)

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesiones celebradas el 10 y 25 del actual acordó sacar a concurso y a oposición las plazas que más adelante se detallarán, admitiéndose solicitudes por plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se proveerán en propiedad de conformidad a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre siguiente y otra aclaratoria de 17 de noviembre de 1939, las cuales habrán de proveerse para las de concurso al día siguiente hábil, pasados los treinta de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO antes referido, y las de oposición transcurridos cuatro meses, y una vez verificadas las correspondientes oposiciones, dándose la preferencia por el orden establecido en la expresada Ley a Caballeros Mutilados aptos para los servicios que hayan de desempeñar, así como ex combatientes y heridos de guerra, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas, con arreglo a porcentaje y normas que más adelante se detallarán, haciéndose saber que de no haber concursantes de los determinados anteriormente, podrán ser cubiertas libremente por otros que lo soliciten con el carácter que para cada plaza se determina, advirtiéndose que admitirán instancias debidamente documentadas, en papel de una peseta cincuenta céntimos, acreditativas de su personal data y méritos que aleguen, y que si algún concursante deseara solicitar más de una, habrá de presentar instancia por cada plaza acompañando certificado de nacimiento, de antecedentes penales y conducta, de ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional triunfante y justificantes de ser ex combatiente, así como cuantos otros sean y estimen oportunos aportar de méritos de dichos solicitantes.

Los ejercicios de oposición serán: uno teórico, y los prácticos que se crean necesarios. El teórico consistirá en disertar durante quince minutos sobre tres temas, sacados a la suerte, de las contestaciones a programa.

El práctico, en efectuar escritura al dictado, análisis gramatical y resolver operaciones del sistema métrico, reglas, contabilidad municipal, redacción, y tramitar asuntos de oficina, que podrán reducirse para la oposición de fiel de arbitrios.

Podrán otorgarse diez puntos por cada tema del primer ejercicio; la suma total se dividirá por el número total de componentes del tribunal, que se constituirá al efecto con las formalidades establecidas en la Orden de 30 de octubre de 1939, siendo eliminados los opositores que no alcanzan por este sistema un mínimo de diez puntos. La puntuación definitiva de los ejercicios deberá exceder de quince puntos para lograr plaza; bien entendido que únicamente serán propuestos tantos aspirantes como plazas y que por ningún concepto será ampliado el número de éstas.

Los derechos de examen de estas plazas serán de 30 pesetas, que se ingresarán en la D. positoria al presentar la documentación.

Plazas que se sacan a oposición

Administrador de Arbitrios, con el haber anual de cuatro mil pesetas, debiendo presentar fianza de cinco mil pesetas. La edad que se exige para este cargo será de 21 a 45 años, la cual se cubrirá por libre disposición haciéndose constar que se exigirá especialidad en conocimiento de lo legislado sobre arbitrios.

Fiel de Arbitrios, con el haber anual de 2.820 pesetas para oficiales provisionales, con edad de 21 a 45 años; se observarán los mismo trámites que para el caso anterior.

Plaza que se saca a concurso

Director de la Banda de música con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas y edad de 25 a 45 años. Los concursantes a la misma habrán de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento de Cuerpo de Directores de Banda y del formado por este Ayuntamiento, debiendo pertenecer a dicha organización o Cuerpo, advirtiéndose que no se admitirán solicitudes que no justifiquen dicha condición, así como otros documentos de mérito que deseen acompañar, además de los reglamentarios de que antes se hace mención, advirtiéndose por último serán preferidos en igualdad de condiciones los titulados de guerra y ex combatientes.

Dado en Sigüenza, a dos de abril de 1940.—El Alcalde (legible).

AYUNTAMIENTO DE EIBAR

(Provincia de Guipúzcoa)

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso entre aparejadores de Obras la provisión en propiedad de una plaza de aparejador de Obras de este Municipio, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas, conforme a las normas establecidas por la Ley de la Jefatura del Estado de fecha 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Para aspirar a esta plaza, se precisará reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de 23 años y menor de 45.

2.ª Estar en posesión del título correspondiente.

3.ª Acreditar buena conducta y no tener antecedentes penales.

4.ª Acreditar igualmente ser ex combatiente, dándose preferencia a los Aféreos provisionales o de Complemento del Ejército, y dentro de ellos se observará el orden de prelación establecido en la letra D) del apartado 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Las instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos, también reintegrados, que acrediten los anteriores extremos, serán dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de treinta días.

Eibar, a 27 de marzo de 1940.—El Alcalde, J. González Orbea.

995—O

ALCALDIA DE NAVAS DE ORO

Subasta

Hasta las trece del día 6 de mayo, y durante las horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de las obras de pavimentación de las calles de la Iglesia, Real y Cristo, cuyo presupuesto asciende a 163.453,78 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce meses, a contar desde la fecha de comienzo de las obras.

La fianza provisional importa pesetas 8.172,68, y la definitiva será del 10 por 100 del importe en que se adjudique el servicio.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial el día 7 de dicho mes, a las doce horas, ante el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, acompañado de Regidor Síndico y de un Notario, que dará fe del acto.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con pólizas de igual precio, desechándose las que no vengan con este requisito.

El licitador acompañará a su proposición, redactada con arreglo al modelo que al final se inserta, el resguardo que acredite haber consignado en forma que ofrezca garantía el importe de la fianza provisional, cédula personal y relación de las remuneraciones mínimas que han de cobrar los obreros de cada clase y categoría, que no podrán ser inferiores a las que rijan en la provincia, siendo desechada la que no cubra el tipo de licitación. Con un solo resguardo podrá presentar cuantas proposiciones tenga por conveniente, pero el hecho de presentar una solamente para el acto de la subasta constituye al licitador la obligación de cumplir el contrato si le fuera adjudicado el remate.

La subasta se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, sin que esto tenga fuerza ni valor alguno legal hasta que recaiga la aprobación definitiva.

Una vez que se haya adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que ha de regir en las obras citadas.

Para el bastanteo de poderes se halla designado el Letrado con ejercicio en la villa de Cuéllar, don Benavente Alvarez Matesanz.

Es obligación del contratista el pago de la inserción de anuncios, reintegro del expediente, impuesto de Derechos Reales y todos cuantos se originen con motivo de la subasta de que se trata.

ALCALDIA DE PIEDRALAVES

Avila

Subasta de maderas

No habiéndose presentado ningún licitador en la subasta de 481 pinos cascayos (1.577'276 metros cúbicos de madera) del monte núm. 20 del Catálogo, por el presente se hace saber que el día 13 de los corrientes, a las diez de la mañana, se celebrará la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones y en la forma que expresa el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73 de 15 de marzo próximo pasado.

Piedralaves, a 2 de abril de 1940.—El Alcalde, Marsano García.

993—O

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en Secretaría en los días y horas hábiles de oficina.

Si por falta de licitador quedara desierta la subasta, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones y requisitos que constan en el presente anuncio el día 14 del citado mayo a la misma hora.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... según cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... expedida el..... de..... de 19....., enterado del anuncio publicado en EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia del día..... de..... de 19..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de pavimentación de las calles de la Iglesia Real y Cristo del pueblo de Navas de Oro (Segovia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.....(en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Navas de Oro, a 5 de abril de 1940
El Alcalde, Juan Martín.
991--O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 1.323, emitida a favor del Ayuntamiento de Cobatillas (Teruel) por un capital de 6.452,45 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1915.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.
1.890-X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios núm. 4.254, emitida a favor del Ayuntamiento de Vi-

nacoste (Teruel) por un capital de pesetas 22.830,96, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1915.

Madrid, 3 de abril de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.
1.891-X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 9.593 y 10.755, emitidas a favor del Ayuntamiento de Santa Eulalia (Teruel) por los capitales de 923,64 y 1.094,21 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1915.

Madrid, 3 de abril de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.
1.892-X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios y de Instrucción pública números 4.145 y 538, emitidas a favor del Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo) y de la Instrucción primaria de Cazalegas (Toledo), por los capitales de 15.511,34 y 5.264,58 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Toledo, en el plazo de treinta días, contados desde la pu-

blicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1915.

Madrid, 3 de abril de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.

ESCUELA CENTRAL SUPERIOR DE COMERCIO

Madrid

Vacante en esta Escuela Central Superior de Comercio una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente a la asignatura de Geografía Económica, se convoca para la provisión, de conformidad con el artículo 38 del R. D. de 31 de agosto de 1922 y Orden Ministerial de 15 de julio de 1932, por plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

Pueden optar a este Concurso oposición los españoles que tengan veintidós años cumplidos y sean Intendentes Mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio en el impropio plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas.

Si los aspirantes formasen parte de cualquier Establecimiento oficial, presentarán hoja de servicios, con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven.

Madrid 8 de marzo de 1940.—El Delegado del Ministerio, Antonio López Sánchez.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Don Santiago Martín Alamo, Maestro de Primera Enseñanza, solicita apertura de un Colegio privado con el nombre de «Liceo Salmantino» en la calle de Postas, núm. 16. 1º

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuviesen que formular alguna reclamación.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Jefe de la Sección, F. A. Crisógono Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

LA PAPELERA ESPAÑOLA, COMPANIA ANONIMA

Bilbao

Por acuerdo de Consejo de Administración de esta Compañía, con arreglo a lo que disponen los artículos 12, 15 y 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 de los corrientes, a las once de su mañana, en el domicilio social de la misma, en esta capital, calle de Colón de Larrategui, número 26, para examinar y aprobar, si procede, los balances, cuentas y Memoria correspondientes a los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939.

De conformidad a lo estatutariamente dispuesto por el artículo 14, se advierte a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia deberán depositar en la Caja social, cuatro días antes del señalado para la Junta, o sus acciones en rama, o los recibos provisionales de las mismas, si se trata de las últimamente emitidas, o los resguardos de los establecimientos de crédito en los que las tuviesen depositadas, o certificaciones expedidas por los aludidos establecimientos, acreditando la propiedad de las que posean.

Bilbao, 8 de abril de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti y Torre, Conde de Aresti.

Nota.—Se ruega encarecidamente a los señores accionistas que para facilitar los trabajos preparatorios de la Junta, cumplan estrictamente con lo preceptuado en el citado artículo 14 de los Estatutos.

1.869-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Barcelona

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Consejo administrativo convoca a los señores accionistas a

Junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 27 del corriente mes de abril, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Paseo de Gracia, 16, principal.

El objeto de la Junta será la aprobación de la gestión del Consejo de Administración desde el 1 de enero de 1936, formalización de un inventario a la recuperación total de la Compañía y la aprobación del balance y cuentas anexas correspondiente al ejercicio 1939.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas, que poseyendo, cuando menos, veinticinco acciones las depositen para tal efecto en la Caja de la Compañía, todos los días laborables de nueve a doce, hasta el día 21 del propio mes, sea en rama o en resguardos de depósitos en Bancos o Sociedades autorizadas, según lo prevenido en los Estatutos sociales.

Barcelona, 1 de abril de 1940.—P. A. del C. A., El Secretario, Luis Ferrer-Vidal y Lauradó.

1.872-X P

«SAN CARLOS», S. A. (VASCO-ANDALUZA DE ABONOS)

Madrid

Se hace público por medio del presente anuncio que don Ricardo Climent Ferré, de Tortosa, ha denunciado a esta empresa el extravío de las obligaciones que a continuación se relacionan:

Números 5.491 al 5.510, 5.541 al 5.550, 5.571 al 5.580.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, advirtiendo que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 6 de abril de 1940.—

El Consejero-Delegado.

1.874-X P

BANCO GUIPUZCOANO

Sucursal de Madrid

Habiéndose extraviado la libreta de ahorros 779, expedida a favor de doña Rosario Pena Ortiz, viuda de Cabezudo, hacemos presente que transcurridos ocho días desde la presente fecha sin reclamación de tercero, se procederá a la anulación del original y expedición del duplicado.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El Gerente, F. Muelas. 1.873-X P

LA SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

Madrid

Hace público que por los señores que a continuación se expresan se ha denunciado a esta Sociedad haber es sido sustraídos los títulos siguientes:

Don Alejandro Martínez Arroyo y doña Remedios Núñez Círuelos, Madrid: Siete obligaciones, emisión de 1906, números 2.505 y 20.494 a 99, y doce obligaciones, emisión de 1928, números 10.248 a 259.

Don Leonardo Méndez Martínez, Madrid: 25 acciones, números 40.428 y 29, 147.227 a 32, 147.241 y 42 y 147.249 a 63.

Don Antonio Arjona Dafolgueira, Madrid: 12 acciones, números 71-119 a 30.

Este anuncio se practica por segunda y última vez, en cumplimiento de la Ley de 1 de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador, emitidos por entidades domiciliadas en España, advirtiendo a cuantos pretendiesen formular oposición que, si en el término de tres meses, a contar de la fecha de 8 de marzo último, en que se publicó este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

1.883-X P

**UNION ELECTRICA DE CANARIAS.
SOCIEDAD ANONIMA**

Las Palmas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos por los cuales se rige esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía, calle Viera y Clavijo, núm. 1, Las Palmas, Canarias, para deliberar y resolver acerca del siguiente

Orden del día

- a) Lectura y en su caso aprobación de la Memoria del Consejo de Administración de la Sociedad, con el balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1939, y la cuenta de Pérdidas y Ganancias que forma parte de la misma.
- b) Renovación parcial estatutaria del Consejo.
- c) Liberación de los señores Consejeros por su gestión durante el ejercicio social a que la Junta se refiere.
- d) Renovación parcial estatutaria del Consejo.
- e) Proposiciones presentadas estatutariamente.

Con arreglo al artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a dicha Junta deberán acreditar en la Secretaría de la Sociedad haber depositado sus acciones, por lo menos con tres días de anterioridad a aquel acto, en cualquiera de los Bancos siguientes o en las sucursales o filiales de los mismos: Banco Hispano Americano, International Banking Corporation, Banco Germánico de la América del Sur.

Contra el mencionado depósito o contra entrega del resguardo acreditativo de haberse efectuado, se facilitará en la Secretaría de la Sociedad las correspondientes papeletas de entrada o las cartas de delegación que de las mismas soliciten.

En las oficinas de la Compañía y desde esta fecha todos los días laborables de nueve a doce, se ha-

llarán el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus correspondientes comprobantes y justificantes a disposición de los señores accionistas para su examen y comprobación.

Las Palmas, 1 de abril de 1940.
El Consejero Vicesecretario, Rafael Cabrera Suárez.
1.884-X P

INMOBILIARIA IBERICA, S. A.

Madrid

Al efecto de declaración de nulidad de los títulos primitivos y expedición de duplicados, reguladas en la Ley de 1 de junio de 1939, se hace pública la denuncia formulada a esta Compañía por el propietario de obligaciones al portador emitidas por la misma, desposeído con anterioridad a la fecha de la expresada Ley, a fin de que cualquier persona o entidad que se considere con mejor derecho pueda formular la oposición que la propia Ley autoriza.

Denunciante, doña María del Consuelo Orduña; número de títulos, 8; valor nominal, 500 pesetas cada uno, números 729 a 736.

Se advierte que si en el término de tres meses desde la fecha de publicación de este anuncio no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización oportuna para anular los títulos referidos y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, 6 de abril de 1940.
1.885-X P

HOTEL COLON, S. A.

Barcelona

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 192, y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 300, correspondientes a los días 16 de septiembre y 27 de octubre de 1939 los oportunos edictos denunciando el hurto o expoliación de que fue víctima doña Milagros Sánchez Crespo, con referencia a los siguientes valores:

375 acciones ordinarias de Hotel Colón, S. A., números 88 al

92, 451 al 470, 1.701 al 1.850, 5.601 al 5.800.

92 acciones preferentes de Hotel Colón, S. A., números 1 y 2, 551 al 640.

125 acciones privilegiadas de Hotel Colón, S. A., números 1 al 3, 521 al 620.

Y transcurrido con exceso el plazo de tres meses, a contar desde dicha publicación, prevenido en la Ley de 1 de junio último, sin haberse formulado reclamación u oposición alguna, se advierte haberse procedido a solicitar del Juzgado competente la expedición de los duplicados correspondientes a las acciones expoliadas anteriormente reseñadas.

Barcelona, 4 de abril de 1940.—
Por el Consejo de Administración, El Consejero-Delegado, Francisco González Martínez.
1.877-X P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Los ingresos de explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, desde el primer día de octubre al 31 de diciembre de 1939 fueron de \$ 133.426,09, en vez de \$ 117.179,78 durante el mismo período correspondiente al ejercicio de 1938. 1.886-X P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito siguiente: Número 24.006, de pesetas nominale 5.000, en obligaciones del Tesoro 5 por 100, 1934, expedido a favor de doña Cipriana Castillo Viana se anuncia al público para que si se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este periódico oficial y un diario de Madrid, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de abril de 1940.—
Apoderado, Manuel García Ramos.
1.879-X P

**COMPANIA DE LAS MARISMAS DEL
GUADALQUIVIR, S. A.**

Claudio Coello, 18.—Madrid

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley de primero de junio del corriente año, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos expoliados durante la época marxista, esta Compañía hace público que le han sido formuladas las siguientes denuncias:

Por don Juan Gavala y Laborde, 115 acciones ordinarias, números 0919 a 1.033, a. i.; 95 acciones preferentes, núms. 10.859 a 10.953, a. i., todas ellas de un valor nominal de 500 pesetas, y además 2.517 cédulas de fundador, sin valor nominal y numeradas: 35.945 a 36.000, a. i., 43.402 a 44.000 a. i., 54.001 a 54.500 a. i., 56.223 a 250 a. i., 58.667 a 60.000 a. i.

Por don Francisco Moreno Zuleta, 1.000 cédulas de fundador, sin valor nominal, números 39.251 a 40.250 a. i.

Si transcurridos tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular estos títulos y expedir los correspondientes duplicados de los mismos.

Madrid, 7 de abril de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, José María de Hoyos y Vinent, Marqués de Hoyos.

1.880-X P

**CONSEJO DE DIRECCION DEL SE-
GURO FERROVIARIO**

Seguro obligatorio de viajeros
por ferrocarril

Madrid

**Concurso para proveer plazas va-
cantes de Inspectores Médicos
locales**

Por acuerdo del Consejo de Dirección del Seguro Obligatorio de Viajeros, se abre un concurso para proveer las plazas de Inspectores Médicos locales comprendidas en la adjunta relación, con arre-

glo a las normas establecidas en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado y a las condiciones especiales siguientes:

Primera. Para tomar parte en el Concurso se requerirá:

a) Documentación reintegrada y, en su caso, legalizada, que acredite ser español, no haber cumplido 50 años, tener el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, estar debidamente colegiado y carecer de antecedentes penales.

b) Declaración jurada y garantizada a satisfacción del Tribunal calificador, relativa a los antecedentes sociales y políticos del concursante, cuya adhesión al Movimiento Nacional ha de constar inequívocamente.

c) Certificado del Colegio Médico a que pertenezca de no haberse impuesto sanción de ninguna clase en su expediente de depuración y estar autorizado para ejercer la profesión sin restricciones de ninguna clase.

d) Justificación documental de la competencia profesional y práctica suficiente en el aspirante.

e) No pertenecer a servicio Médico de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

Segunda.—Serán considerados como méritos preferentes:

1.º Haber sido herido en el frente o resultado mutilado, siempre que la invalidez no impida el ejercicio del cargo.

2.º Haber prestado servicios en el frente u hospitales militares.

3.º Haber perdido en defensa de la Patria el padre o algún hijo o hermano.

4.º Haber sufrido martirio o persecuciones por los rojos o daños en su persona o bienes, o en la de sus familiares.

Estas condiciones se apreciarán por el Tribunal calificador, a su libre arbitrio, en relación con la mayor o menor actividad del solicitante a favor del Movimiento Nacional y la fecha de su adhesión al mismo, debiendo alegarse con la justificación documental correspondiente y dentro de lo dis-

puesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Tercera.—Las solicitudes y documentación justificante se presentarán en Madrid en la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Alcalá, 62, 1.º, hasta las doce de la noche del 30 de abril próximo.

Cuarta.—Un Tribunal nombrado por el Consejo de Dirección examinará y juzgará libremente las solicitudes y elevará las propuestas correspondientes al Consejo de Dirección, que acordará sobre la provisión de las plazas y hará, en su caso, los oportunos nombramientos.

Quinta.—Los nombrados disfrutarán del pase dentro de su zona de servicio y hasta la capital del Estado y percibirán las dietas y honorarios fijados para cada caso en el artículo 14 del Reglamento de servicio.

Tendrán obligación de residir en el punto para ello fijado, y deberán acudir, con la mayor diligencia, a los lugares en que hayan ocurrido los accidentes.

Madrid, a 29 de febrero de 1940.
El Vocal-Secretario del Consejo,
J. Martínez de Orense.—V.º B.º:
El Director General de Seguros,
Presidente del Consejo, J. Ruiz
y Ruiz.

994 P

COMPANIA TRANSMEDITERRANEA

Madrid

**Concurso de venta para el des-
guace del vapor "Atlante"**

1.º En virtud de lo dispuesto por la "Rama de la Chatarra", por el presente se convoca a concurso de venta para el desguace del vapor "Atlante", que se encuentra a flote en el puerto de Mahón.

2.º Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en las Oficinas de esta Compañía Transmediterránea (Generalísimo Franco, número 14, Madrid).

3.º El plazo de admisión de las proposiciones será de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º La apertura de los pliegos será pública y tendrá lugar en las Oficinas de la Compañía, a las doce de la mañana del día siguiente no festivo al en que termina el plazo de admisión de pliegos.

5.º Los gastos que se ocasionen por escritura, derechos, impuestos y los de publicidad de este concurso serán por cuenta del comprador.

6.º Los concursantes harán un depósito previo del 10 por 100 del precio mínimo que a continuación se señala, sin cuyo depósito no será admitida ninguna proposición.

7.º El precio mínimo que se establece para poder tomar parte en este concurso es el de setenta mil pesetas.

8.º El adjudicatario hará efectivo a la Compañía el importe del buque en dos mitades: una al firmarse la escritura, y la otra mitad en letra avallada por un Banco a 120 días fecha de la de la escritura.

9.º El adjudicatario deberá proceder al desguace de este buque en el puerto de Mahón y deberá estar autorizado por la "Rama de la Chatarra" para dedicarse a la compra y venta de estos materiales.

10. Se permitirá al adjudicatario destinar a plancha, como máximo, doscientas toneladas.

11. El hierro fundido y la totalidad de los materiales no ferrosos que se obtengan se destinarán enteramente a chatarra, poniendo estos últimos a disposición de los organismos que los controlen.

12. La chatarra de hierro dulce y acero que se suministre a las fábricas procedente del citado buque se cobrará al precio de 170 pesetas la tonelada de chatarra y 240 pesetas la tonelada de plancha. Los precios para la chatarra de las restantes clases serán los que actualmente están fijados por la citada "Rama de la Chatarra" y los organismos correspondientes.

13. La clasificación de las distintas clases de chatarra y condiciones generales de suministro a la industria serán de acuerdo con las normas actuales en vigor en la citada "Rama de la Chatarra".

14. El adjudicatario remitirá

mensualmente a la "Rama de la Chatarra" declaración, separada de las de otras procedencias, de las existencias de chatarra que procedan de este desguace, a medida que vaya quedando troceada en las dimensiones normales.

15. La Compañía Trasmediterránea comunicará a la referida "Rama de la Chatarra" la persona a quien sea adjudicado el desguace del buque.

Madrid, a 5 de abril de 1940.
1816-X P

CONSEJO DE DIRECCION DEL SEGURO FERROVIARIO

Seguro obligatorio de viajeros por ferrocarril

Zonas Médicas vacantes

1.ª—Burgos:

Venta de Baños a Briviesca, Ciudad-Dosante a Calatayud, Soria a Castejón.

12.—Zaragoza (suplente):

Zaragoza-Castejón, Zaragoza-Huesca y Canfranc, Zaragoza-La Almozara y ramal de enlace, Sádaba-Gallur, Cortes-Borja, Tudela-Tarazona.

18.—Alicante:

Carcagente-La Encina, Carcagente-Gandia y Denia, Alicante-Albacete, Alicante-Villajoyosa-Denia, Alcoy-Gandia, Játiva-Alcoy, Muro-Villena-Jumilla-Cieza, Alicante-Albatera-Torre Vieja.

19.—Caravaca:

Murcia-Cartagena-Los Blancos, Murcia-Chinchilla, Murcia-Caravaca, Alquerías-Albatera, Alcantarilla-Lorca-Baza-Aguilas.

28.—Teruel (Central de Aragón):

Calatayud-Sagunto, Carriñena-Caminreal, Ojos Negros-Sagunto.

35.—Ciudad Real:

Almorchón-Urda, Ciudad Real-Mancanares, Valdepeñas-Puertollano, Peñarroya-Puertollano-Minas.

INDUSTRIAS LACTEAS, S. A.

Jorge Juan, 137. — Madrid

A partir del día de hoy, en el domicilio social, Jorge Juan, 137, se abonarán, contra cupón número 10, siete pesetas con cincuenta céntimos, por acción, como complemento de beneficios del ejercicio de 1939.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Ester.

1895--X--P

COMPANIA ESPANOLA DE MINAS DEL RIF

Madrid

A tenor del párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el número 45 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el número 10.601 del "A B C", de Madrid, ambos del 14 de febrero último, se publicaron las denuncias formuladas por doña Isabel de Salabert y Tordesillas de 10 acciones de esta Compañía, números 6.393 al 95.8101 al 05 y 117.471 y 72; por doña Remedios Núñez Ciruelos, de una obligación, emisión 5 de julio de 1920, número 7.381; y por la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, de 6 obligaciones de la misma emisión, números 19.717 y 27.321 al 25; para cuya anulación de originales y expedición de duplicados se solicitará autorización judicial si no se notifica oposición dentro del plazo, el cual vence en 14 del corriente.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Director gerente (ilegible).

1888--X--P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 233.193, A. 78.178, 95.351, 233.194, 10.793, 39.530, 234.031, 236.516, 234.732, 254.178, de pesetas nominales 1.000, 5.000, 3.500, 10.500, 200, 100, 20.500, 7.000, 5.500, 22.000, en obligaciones Compañía Trasatlántica 5,50 por 100 emisión 16 mayo 1925, obligaciones Compañía Trasatlántica 5,50 por 100 emisión noviembre 1925, obligaciones Compañía Trasatlántica 5,50 por 100 noviembre 1925, obligaciones Compañía Trasatlántica noviembre 1925, obligaciones Villa de Madrid emisión 1868, obligaciones Villa de Madrid emisión 1868, Deuda Ferroviaria 4,50

por 100 emis ón 1929, acciones Sociedad Madrileña de Tranvías, obligaciones M. Z. A., serie H., Amortizable 3 por 100 1928, expedidos por este Establecimiento en 21 marzo 1933, 30 junio 1926, 15 marzo 1927, 21 marzo 1933, 28 diciembre 1923, 2 febrero 1925, 3 abril 1933, 23 mayo 1933, 18 abril 1933 20 junio 1934, y los extractos de inscripción de acciones de este Banco, comprensivos de cuatro acciones, en la forma siguiente: una fecha 26 de octubre de 1926; tres acciones, números 38.411, 62.864 y 170.556, en extracto fecha 26 de abril de 1928, los resguardos y los extractos a favor de don José María Negroá y Blein, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de marzo de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
1901—X—P

LA GRESHAM, COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiendo sido destruída la póliza núm. 317.847, que expidió la Gresham a don Antolín Vancell y Roca, domiciliado en San Adrián del Besós (Barcelona), en 5 de marzo de 1920, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se presenta el actual tenedor de la póliza en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, a justificar su derecho a la misma, la referida póliza se tendrá por nula y sin valor alguno y su importe será pagadero a la persona que acredite su derecho al mismo, de acuerdo con los documentos que obran en poder de la Compañía.

Madrid, a 8 de abril de 1940.—El Director de la Sucursal en España: M. Morugán.

1.897—X—P

SOCIEDAD ANONIMA CROS

Barcelona

Se hace público por medio del presente anuncio que doña Carmen Cardellach Plaja ha denunciado a esta Empresa el extravío de cuatro obligaciones, números 44.749, 44.750, 44.761 y 44.763.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, advirtiéndose que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 6 de abril de 1940.—El Consejero-Gerente, Francisco A. Ripoll.

1.899—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío tres resguardos de depósitos, transferibles, números 89.560, 102.344, 93.239, de pesetas nominales 36.000, 14.000 y 45.000, en obligaciones Ferrocarril de M. Z. A., serie I., los dos primeros, y cédulas de Crédito Local 6 por 100 1925, el restante, expedidos por esta Sucursal en 23 de abril de 1925, 4 de mayo de 1928 y 18 de febrero de 1926, a favor de don Leopoldo Acosta Hernández y doña María Camps de la Peña, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "El Correo Catalán", de Barcelona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 30 de marzo de 1940.—El Secretario, F. Zubeldía.

1.900—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO MILITAR NUMERO 3

Zaragoza

Requisitoria

MARTINEZ TASSIS, Juan; se titula Matqués de la Santa Espina, Capitán de la Legión, perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, Delegado de la Comisión de Incautaciones de los partidos de Belchite, Híjar y Montalbán (todos ellos de la provincia de Zaragoza); viste uniforme de Capitán de la Legión, con tres estrellas en el pecho, correaje cruzado, gorro, y en brazo izquierdo lleva cinco ángulos de herido; reside en Laguna de Duero (Valladolid); fué nombrado, con fecha 28 de diciembre de 1937 y a propuesta del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Octava Región Militar, Oficial tercero del Cuerpo Jurídico Militar, causando baja, y a propuesta del citado Auditor, el día 16 de mayo de 1938; se le acusa de presunto autor del delito de usurpación de títulos y uso indebido de divisas militares, habiéndose dictado contra el mismo auto de procesamiento y prisión; comparecerá en el término de treinta días ante el señor don Esteban del Barrio Miranda, Coronel de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Permanente número 3 de esta plaza, residente en el Paseo de Independencia, número 10, segundo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde por la causa que se le sigue bajo el número 306 de 1939.

Zaragoza, a 31 de marzo de 1940.—El Coronel Juez Instructor, Esteban del Barrio Miranda.

JUZGADO MILITAR DE AVILA

Edicto

El Juez Militar de Plaza de la de Avila, por el presente cita a la procesada Cándida Martín Jiménez, de 45 años de edad, natural de Hoyocaseiro (Avila), hija de Julián y de Benita, que residió en Avila y más tarde en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Militar de Plaza, sito en la Excma. Diputación Provincial, al objeto de notificarla una resolución judicial y requerirla al pago de la multa que le ha sido impuesta en procedimiento sumarísimo de urgencia número 56.111, por atesoramiento de plata, cuya multa asciende a la canti-

dad de tres mil seiscientos cincuenta pesetas, aperturándola de que se no verificar dicha presentación y pago en el plazo señalado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Dado en Avila a 28 de marzo de 1940. El Juez Militar de Plaza, J. Martín Sampetro.

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número quince de esta capital, en providencia dictada en cuatro del mes de abril de 1940, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por doña María de la Encarnación Allende y Allende, asistida de su esposo, don Constantino José Villacampa, contra los ignorados herederos de don Jaime Bochgrave, sobre reclamación de pesetas 27.000, importe de alquileres adjudados, intereses legales y costas, de la que se ha conferido al demandado, y en su consecuencia emplazo con entrega de esta cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados a los ignorados herederos de don Jaime Bochgrave, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma previniéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de abril de 1940.—El Secretario (ilegal).
1.832-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. 1
DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital en el rano de prueba de la parte actora en autos juicio de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, intereses legales y costas insta «La Montañesa de Obras y Pavimentos, S. A.» contra don Agustín Boyer Ruiz, cuyo domicilio se desconoce, se cita por medio del presente al demandado don Agustín Boyer para que el día veinte del actual y hora de las once y treinta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que preste confesión judicial en dichos autos, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, seis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.

1.910-X-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. 12
DE MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en este día en expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de doña Valentina Galán Rodríguez, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, hija de Pedro y de Josefa, sin descendencia natural, y que falleció en esta capital, de donde era vecina, el veintidós de abril de mil novecientos treinta y nueve, se hace saber la muerte sin testar de la misma, que reclama su herencia su hermano de doble vínculo don Agustín Galán Rodríguez, que se halla en segundo grado colateral, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número doce, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, justificando su parentesco y derecho en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, cinco de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Emilio Esteban.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (legible). 1.905-X-A-J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 7 DE MADRID

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital y Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume se sigue expediente a instancia del Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre y representación de doña Pilar Gutiérrez Bustamante, doña Pilar y doña Victoria de Ceballos y Gutiérrez, sobre denuncia por extravío de valores, en el que, y por providencia de este día, se ha admitido la demanda denuncia por dichas señoras promovida sobre extravío o desaparición de dos títulos de la Deuda Pública, serie A, números 376.769 y 252.744, ambos de quinientas pesetas rondines, y mandado sustanciar por las reglas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil para los incidentes, confiriéndose traslado de ella a la persona o personas que se consideren perjudicadas y con derecho a oponerse a dicha denuncia, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, cuyo emplazamiento, mediante a ser desconocidas esas personas, se practica por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Madrid, tres de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Joaquín Argote.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia (legible).

1.904-X-A-J

MADRID

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 16 y Secretaría de don Juan Infante, a instancia de doña Julia Merino García, con licencia de su esposo don Emilio Crespo Núñez, contra las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Rosa Rey Pardo, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. García Montero. Juzgado de Primera Instancia número 16.—Madrid, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta.—Por reparto a este Juzgado el anterior escrito con la copia de escritura de mandato bastanteada y aceptada, certificación de defunción y copias simples. Se tiene por parte en nombre y representación de doña Julia Merino García, con licencia de su esposo don Emilio Crespo Núñez, al Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, con el que se entenderán las diligencias sucesivas. Se admite la demanda que a nombre de la aludida señora Merino García se formula contra las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Rosa Rey Pardo, cuyos nombres y domicilio se desconocen, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal, intereses legales desde la presentación de la demanda y costas, cuya demanda se sustanciará por las reglas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados, las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Rosa Rey Pardo, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, practicándose el emplazamiento mediante a desconocerse su domicilio y paradero, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos estarán a su disposición en Secretaría. Devuélvase el poder presentado, dejando a continuación testimonio suficiente. Al otrosí a su tiempo. Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Enrique G. Montero.—Ante mí, Dr. Juan Infante (Con rúbrica).»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Rosa Rey Pardo, de domicilio y paradero desconocido, se expide la presente, que firmo y sello en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. S. Angel Vitroz. 1.917-X-A-J

Edicto

Don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Micaela Blanco Gismero, natural de San Fernando de Henares, donde nació el 29 de septiembre de 1888, hija de Andrés y de Mameña, viuda de don Pablo Casares Fernández, de cuyo matrimonio no quedó sucesión, y vecina de Madrid, que falleció en el mes de noviembre de 1936, asesinada por las hordas marxistas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los aspirantes a la herencia, su hermano de doble vínculo don Valentín Andrés Blanco Gismero, y sus sobrinos carnales doña Valentina, conocida también por Julia, don Javier Pablo y doña Bernarda, conocida por Pilar Blanco Rodríguez, en representación de su padre don Teodoro Blanco Gismero, hermano de doble vínculo de la causante, y que premurio a ésta, para que comparezcan a reclamarlo en ese Juzgado dentro del término de treinta días, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Enrique G. Montero. El Secretario judicial, P. S., Angel Vitoroz.

1913-X-A-J

HINOJOSA DE CALATRAVA

Don Modesto Fernández Martínez, Juez Municipal Suplente de esta villa de Hinojosa de Calatrava.

Hago saber: Que habiéndose anunciado la vacante de Secretario propietario de este Juzgado Municipal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 77 de fecha 17 del anterior, no ajustado a las disposiciones vigentes, queda sin efecto el anuncio de la precitada vacante, en cumplimiento de cuanto interesa la Superioridad.

Lo que se pone en conocimiento por medio del presente anuncio; dado en Hinojosa de Calatrava, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta. El Juez Municipal, Modesto Fernández.—El Secretario, Agapito Gijón.

307—A J

ALICANTE**Edicto**

Don Eduardo Tormo García, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Alicante.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de declaración de herederos dimanante de juicio de abintestato por

fallecimiento, sin testar, de doña María Bicand Garchery, en estado de viuda de Tomás Bolea Aracil, y cuyas demás circunstancias se ignoran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama, por medio del presente, a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Gravina, número 15, a usar de su derecho dentro del término de treinta días.

Dado en Alicante, a seis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Tormo.—El Secretario (ilegble).

306—A J

CADIAR**Edicto**

Don Francisco Fernández Cañas, Delegado del Ministerio de Justicia para la reconstrucción del Registro Civil de la villa de Cádiar (Granada).

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, se va a proceder a la reconstrucción del Registro Civil de esta villa, destruido durante la dominación marxista en la localidad. En su consecuencia, se hace saber al público, para conocimiento de los interesados que deban inscribirse en las secciones del mismo, que el plazo otorgado para ello, de acuerdo con el R. D. de 12 de enero de 1876, artículo séptimo, es de sesenta días, contados desde los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que las justificaciones que han de servir de base a la inscripción están de manifiesto en la tabla de anuncios de este Municipio y en esta Oficina (Casa del Ayuntamiento) durante todos los días laborables de diez a una y de tres a seis.

Dado en Cádiar, a tres de abril de mil novecientos cuarenta.—El Delegado, Francisco Fernández Cañas.

305—A J

SEVILLA

En virtud de providencia dictada en 11 de abril de 1938 y 15 de noviembre de 1939 por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital y por ante mí, en autos de juicio voluntario de testamentaría de don Ramón de Galíndez Balparda, promovido por la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, por la presente se cita para dicho juicio que pende en indicado Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, núme-

ro cuatro, de esta ciudad, como interesados a don Félix de Balparda Galíndez, y en su nombre a quienes sean sus herederos; a doña Justa de Galíndez Balparda, y en su nombre sus hijos y herederos doña Camarinda y doña Rosario Paredes Galíndez; a doña Marcelina de Galíndez Balparda, y en su nombre sus hijos y herederos doña Ramona, doña Faustina, don Antonio, don Rafael y don Félix de Balparda Galíndez, y en nombre de éste a quienes sean sus herederos; a don Luis Gutiérrez de Celis, don Antonio Bordenallo Rodríguez, don Juan Olavarría, don Juan Gutiérrez, doña Matilde Alfonso Rodríguez, doña Sofía Bordenallo Alfonso, doña María del Carmen Rubio Camacho, doña María de los Angeles Ramona y doña María de las Nieves Blanca Alcántara, doña Cristina Echarte (viuda de Infante), doña Luisa Infante (viuda de Escandón), y en su caso sus cuatro hijos, don Rafael Escandón Infante, doña Josefa Fuentes Bejarano; los citados que hubieran estado al servicio del testador al fallecimiento de éste, y a don Rafael de Balparda Galíndez, previniendo a todos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla, dos de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, M. García.

304—A J

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta ciudad, en el expediente sobre extravío de valores de los siguientes títulos:

Un título de la Deuda Perpetua Exterior del Estado, emisión 1935, al 4 por 100, serie D, número 10.736, de un valor nominal de 6.000 pesetas, con cupón 1 de octubre de 1936;

Un título de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, serie C, 100, serie A, número 241.159, de un valor nominal de 500 pesetas, con cupón de 1 de octubre de 1936;

Un título de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, serie C, número 176.995, valor nominal 5.000 pesetas;

Seis títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado, emisión 1930, al 4 por 100, serie A, números 358.012, 270.243, 855.287 a 90, con cupón 1 octubre 1936, de un valor nominal de quinientas pesetas cada uno.

Se ha acordado, en providencia de esta fecha, a virtud de escrito de instancia presentado por el Procurador don Manuel de Balanzó, en nombre y representación de doña Montserrat Sabadell y Ramonó, viuda Parellada, citar y llamar por el

presente edicto al poseedor o poseedores de los títulos reseñados, para que en el término de nueve días puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, en su caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Judicial, Juan C. Villuendas.
1.903-X-A-J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LOGROÑO

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en expediente de aprobación de operaciones divisorias de doña Beatriz Laurena Fernández de Luco Sainz, vecina que fué de esta ciudad, se acordó hacer saber a los herederos Elena Bermejo Toledo y Severiano Bustamante y Fernández de Luco, actualmente en ignorado paradero, que las operaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de ocho días.

Dado en Logroño, a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario. P. H. (ilegible).

1.902-X-A-J.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CORDOBA

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Esteban Alcántara Román, de 51 años, hijo de don Francisco y doña Angeles (difunto), natural de Pedro Abad y vecino de Córdoba, en la calle Deanes, número 1, casado con doña Juana Rojas Madueño, de cuyo matrimonio quedaron seis hijos, nombrados Francisco, Agustín, Angeles, Rosa, Rosario y Andrés Alcántara Rojas, el cual desapareció del cortijo "Cordobilla", término de esta capital, en la mañana del 13 de septiembre de 1936, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su existencia.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, se da conocimiento de la existencia de dicho expediente.

Dado en Córdoba, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta. El Juez, Marcial Zurera.—El Secretario (ilegible).

1.898-X-A. J.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MADRID

Cédula de emplazamiento

Por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en providencia dictada en 27 de febrero próximo pasado, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada a nombre de don Benedicto Martínez Neira, como Síndico de la quiebra de la entidad bancaria "González del Valle y Compañía", contra doña María López de Castro, por sí y en representación de su menor hijo Francisco Javier González del Valle López de Castro, como herederos de don Francisco Javier González del Valle Álvarez, sobre reclamación de ciento noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco pesetas dos céntimos, intereses y costas, y habiéndose conferido traslado de dicha demanda a la demandada, no habiéndose podido emplazarla por ignorarse su actual domicilio y paradero, se la emplaza por medio de la presente cédula, fijada en el sitio público de costumbre del indicado Juzgado e inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniendo a que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se la hace saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si compareciere.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

El Secretario, Cándido Gómez.

1.889-X-A. J.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BARCELONA

Edicto

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera instancia número 2 de esta ciudad, en expediente promovido por don Miguel Picás Lladó, se ha tenido formulada por este denuncia por extravío de los siguientes valores: Dos títulos Deuda Amortizable al 4 por 100, serie C, emisión 1928, números 14.569 y 5.775, de valor nominal en junto diez mil pesetas; tres títulos Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, dos de la serie B, números 56.375 y 76, y uno de la serie C, número 59.510, de valor en junto diez mil pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de nueve días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan comparecer en autos el tenedor o tenedores de los expresados valores, con prevención en otro caso de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 8 de marzo de 1940.
El Secretario. P. H., Antonio Costa.

1.887-X-A. J.

PONFERRADA

Edicto

Don Francisco Láinez Ros, Juez de Primera Instancia en funciones accidentales de la ciudad y partido de Ponferrada,

Hace público: Que a petición de Generosa Blanco Gómez, mayor de edad y domiciliada en Ozuela, de este Municipio, existe en este Juzgado expediente sobre declaración judicial, con arreglo al artículo 193 del Código civil, sustituido por la Ley de 8 de septiembre último, del fallecimiento del marido de la solicitante, Benito Alvarez Corral, ausente del domicilio conyugal, sin noticias de su paradero desde el 20 de septiembre de 1927.

Ponferrada, 20 de marzo de 1940.—El Juez, Francisco Láinez.—El Secretario, Porfirio García.

1.912-X-A-J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VITORIA

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se tramita expediente contra:

Julio García Ruiz de Samaniego, de 41 años, casado, labrador, natural y vecino de Villanueva.

R P—12.086

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Eduardo Matesanz Aramburu en el expediente número 56, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, dos de abril de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R P—12.081

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—Señores don Braulio Ordóñez Yáñez, Presidente; don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha, vocales. En la villa de Bilbao, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao el presente expediente, número 64, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, con el número 728, seguido de orden de ésta contra don Juan Manuel Bilbao Garay, mayor de edad, de estado se ignora, de profesión desconocida, domiciliado últimamente en Mandaca (Vizcaya) y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado y así se declara que don Juan Manuel Bilbao Garay, afiliado al partido Nacionalista Vasco antes y en 18 de julio de 1936, del que era destacado dirigente, durante el período rojo-separatista formó parte en Mundaca de los titulados Comités de Defensa, incautaciones, requisas y detenciones de personas de ideología de derechas, sin que se conozca el alcance y extensión de su actuación en ellos; al aproximarse las fuerzas nacionales huyó de dicho pueblo y en la actualidad se encuentra en el extranjero. Se desconocen sus bienes, de los que al parecer carece;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegación alguna ni su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados b), c), e) y n), y 8.º, grupo 2.º y 3.º, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Juan Manuel Bilbao Garay, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Juan Manuel Bilbao Garay, como políticamente responsable de hechos graves la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez años de extrañamiento y a la económica de pérdida de todos sus bienes; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones preveni-

das en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.”

Y desconociéndose el paradero del inculcado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación

Bilbao, 23 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar. V.º B.: El Presidente, Braulio Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—Señores don Braulio Ordóñez Yáñez, Presidente; don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha, vocales.

En la villa de Bilbao, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao el presente expediente, número 384, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, con el número 875, seguido de orden de ésta contra don Roberto Baqueriza Iturriaga, mayor de edad, de estado se ignora, de profesión Odontólogo, domiciliado últimamente en Bermeo (Vizcaya) y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado y así se declara que don Roberto Baqueriza Iturriaga, afiliado al partido de Izquierda Republicana con anterioridad al 18 de julio de 1936 y en esta fecha mantenida su inscripción, fué elemento destacado y entusiasta de aquél en Bermeo, hasta el extremo que se le considera fundador del mismo en el anterior pueblo; durante el dominio rojo-separatista fué Vicepresidente del Frente Popular y Delegado de la Junta de Defensa local en el propio Bermeo; se le considera como incitador de las detenciones de elementos de derechas y requisas de

sus bienes; en suma, se mantuvo en todo momento como identificado plenamente con el llamado Gobierno de Euzkadi, hasta que al aproximarse las fuerzas nacionales huyó de esta provincia y en la actualidad en el extranjero. Sus bienes de fortuna se desconocen, así como sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegación alguna en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados b), c), e) y n), y 8.º, grupo 2.º y 3.º, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Roberto Baqueriza Iturriaga, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Roberto Baqueriza Iturriaga, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de doce años de extrañamiento y a la económica de pérdida total de sus bienes. Y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculcado se publica en este

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación

B.lbao, 23 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar, V.º B.: F. Presidente, Braulio Ordóñez.

R. P. 12.058 y 12.059

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 115 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—Señores Presidente, Cano Manuel y Aracil Barra.—Las Palmas, veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria. El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente número 115 de esta jurisdicción y 61 del Instructor de Tenerife, contra Andrés Pérez y Pérez, de veintidós años, soltero, so dado, natural de Tenerife, de buena conducta, sin antecedentes penales y sin que consten otros,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Andrés Pérez Pérez de a responsabilidad de orden civil con referencia a la ejecutoria dimanante. Notifíquesele esta sentencia y firme que sea désele la publicidad legal prevenida y archívese lo actuado, poniéndolo por testimonio en conocimiento de la Superioridad.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Vallejo, Pedro Cano Manuel y Joaquín María Aracil." (Rubricados.)

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculcado o a sus representantes legales, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Las Palmas, a veinticinco de marzo de mil novecien-

tos cuarenta.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Sáenz Vallejo.

R. P. 12.060

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Cédula de notificación y requerimiento

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 2 de diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 931, contra José Folgado Valderrábano, con último domicilio en Montamarta, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculcado que fué declarada y fijada en doce mil pesetas su responsabilidad civil, por el excelentísimo señor General Jefe de la VII Región Militar, en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formule la solicitud y ofrezca las garantías a que se refiere el ar-

ítulo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 5 de abril de 1940.—
El Secretario, Francisco Solchaga.
R P—12.082

Cédula de notificación y requerimiento

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 2 de diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 526, contra otros y Manuel Carril Martín, Antonio Calvo Casado y Antonio González Fernández, los dos primeros vecinos de Alcañices y el último de Tolla, anejo de Gallegos de Río (Zamora), y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dichos inculpados que fué declarada y fijada su responsabilidad civil, por el excelentísimo señor General Jefe de la VII Región Militar, en resolución de 26 de febrero de 1939, en las cantidades de veinte mil, veinticinco mil y treinta mil pesetas, respectivamente. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a dos de abril de 1940.
El Secretario, Francisco Solchaga.
R P—12.083

Cédula de notificación y requerimiento

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 2 de diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Salamanca, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 904, contra Juan Manuel Nieto Hernández, que falleció el día 3 de febrero de 1938, con último domicilio en Santiago de la Puebla, se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado que fué declarada y fijada en cuatro mil pesetas la responsabilidad civil de este último por el excelentísimo señor General Jefe de la VII Región Militar, en re-

solución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 2 de abril de 1940.—
El Secretario, Francisco Solchaga.
R P—12.084

Cédula de notificación y requerimiento

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 2 de diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Salamanca, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 882, contra Manuel Bermejo Herrero, que falleció el día 27 de diciembre de 1939, con último domicilio en Castellanos de Moriscos, se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expedientado que fué declarada y fijada en mil pesetas la responsabilidad civil de este último por el excelentísimo señor General Jefe de la VII Región Militar, en resolución de 26 de febrero de 1939. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, a 2 de abril de 1940.—
El Secretario, Francisco Solchaga.
R P—12.085

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS VITORIA

Edicto

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a individuo o individuos que se consideren en España herederos legales de Santiago Belaustiguiotia Landaluco, para que comparezcan en este Juzgado de mi cargo en el término de cinco días, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley, según he acordado en expediente que instruyo.

Dado en Vitoria, a dos de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Emigdio C. de la Riva.

R P—12.087

ZARAGOZA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Francisco Calver Guiral, casado, vecino de Caspe.

Manuel Sorrosal Navarro, casado, vecino de Caspe.

Gregorio Bueno Bailo, vecino de Calatayud.

Demetrío Elvir: Solanas, practicante, viudo, vecino de Terrer.

Francisco Ibáñez López, vecino de Ateca.

Gregorio Piazuelo Vallespi, soltero, vecino de Caspe.

Dolores Serrano Pérez, sus labores, vecina de Caspe.

Manuel Centol Calved, soltero, vecino de Caspe.

Manuel Cirac Catalán, "alias" Cabillas, casado, vecino de Caspe.

Manuel Gavil Martorel, casado, vecino de Caspe.

Antonio Gascón Latre, casado, vecino de Caspe.

Francisco Arbones Gracia, casado, vecino de Caspe.

Francisco Marco Alcaine, vecino de Caspe.

Antonio Peralta Cueva, casado, vecino de Caspe.

Ceferino Villanueva Alegre, casado, vecino de Caspe.

José Filloja Jover, vecino de Caspe.

Vicente Julián Luño, vecino de Vellilla de E.

Marcelino García Largo, vecino de Borja.

R P—12.088

TOLEDO

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Madrid, se instruye expediente contra:

Antonio Garrido Rubio, casado, médico, natural de Madrid y vecino de Esquivias (Toledo).

R P—12.080

ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se instruyen expedientes contra:

Juan Collado Risueño, de 49 años, natural de Villalgorido del Júcar, vecino de Albacete, casado, bracero.

Ricardo Martínez Martínez, de 35 años, casado, natural y vecino de Albacete.

José Tarraga Montejano, de 22 años natural de Barrax y vecino de Albacete, casado, mecánico.

Natalia Reyes Velasco, de 68 años, natural de Casas de Lázaro, vecina de Albacete, viuda.

Blas Montejano Vizcaíno, de 64 años, casado, jornalero, natural y vecino de Peñas de San Pedro.

Pedro García García, de 30 años, natural de Villena y vecino de Caudete.

Francisco Paños Narrey, natural y vecino de Madrigueras.

Miguel Ruano López, de 63 años, casado, natural y vecino de Almansa, albañil.

Julián Tornero Carrlón, de 43 años, viudo, natural de San Clemente y vecino de Minaya.

Angel Martínez Espejo, natural y vecino de Tarazona de la Mancha.

Eugenio Caja López, natural y vecino de Fuensanta.

Filomeno Palomares Herreros, de 32 años, natural de La Jineta, vecino de la misma, casado, bracero.

José López García, de 47 años, natural de Alatoz, vecino de Almansa, casado, comerciante.

Juan Manuel Fernández García, de 36 años, natural de Alcaraz, vecino de Albacete, casado, ferroviario.

Juan Albertos Bañón, de 53 años, natural y vecino de Caudete, casado, agricultor.

Prudencio Milla Millán, de 22 años, pe-
luggero, natural y vecino de Montealegre.

Francisco Picazo Tarancón, de 44 años, natural de Valdeganga, vecino de Albacete, sastre.

Marcelino Alfaro Rodríguez, natural y vecino de Lezuza.

Jesús Domínguez Molinero, de 40 años, vecino de Albacete, cabo de la Guardia civil.

Anselmo Gómez Valera, natural y vecino de Cenizate.

Manuel Lloenas Armero, de 29 años, natural y vecino de Chinchilla.

Dolores Lozano Sierva, de 21 años, natural y vecina de Albacete, soltera, sin profesión.

Antonio Rodríguez Martínez, de 48 años, casado, ferroviario, natural y vecino de Albacete.

Ricardo García Guillén, de 19 años, natural y vecino de Albacete, soltero, sin profesión.

Francisco Fernández Serrano, vecino de Reolid.

Jesús Juárez Martínez (a) El Cojo de Peladilla, natural y vecino de Yeste.

Mercedes López Picazo, de 53 años, natural de Chinchilla, vecina de Albacete, viuda, sin profesión.

E. García (a) El Cacharero, de 38

años, casado, jornalero, natural y vecino de Fuentelamo.

Juan Carretero Lillo (a) Cáscabel, natural y vecino de La Roda.

Jesús García Bueno, natural y vecino de Yeste

José López López (a) El Focho, de 37 años, natural y vecino de Almansa, casado, ferroviario.

R P.—12.180

BARCELONA

Don Emilio Serrano Villafañe, Teniente provisional de Caballería, Letrado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha iniciado por orden del Tribunal Superior la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra los individuos que se relacionan:

Antonio Anglada Clavell.

Salvador Roger Grané.

Ramón Rosas Grané, los tres vecinos de Sabadell y de ignorado paradero.

Pedro Martí Tusquelles, vecino de Vilafranca del Panadés, domicilio desconocido.

Enrique Bertrán Hero, vecino de Vilafranca del Panadés, domicilio desconocido.

Bartolomé Llobet Valles, vecino de San Quintín de Mediona, calle de José Antonio, 55.

Juan Busquets Pascual, vecino de San Quintín de Mediona, Avenida de Calvo Sotelo, 5.

R P.—12.181—12.185

MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid;

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 27 de julio de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Teodoro Varela Radio, Ingeniero de Minas, vecino que fué de Madrid y cuyos demás datos no constan.

R P.—12.191

MURCIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, se instruyen expedientes contra:

Antonio García Martínez (a) Pastelillo, natural y vecino de Murcia, casado, de 48 años, oficial de Correos.

Luis Tapia Martínez, natural y vecino de Murcia, casado, de 49 años, comerciante.

José López Nicolás, natural y vecino de Murcia, casado, de 51 años, maestro nacional.

R P.—12.192-12.193 bis

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez Provisional de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

José María Álvarez Ribero, vecino de Piloña-Infiesto.

Felipe Alvarez Estrada, perito mercantil, casado, vecino de Gijón.

Ramón Sánchez Salas, soltero, vecino de Campillo-Sobrescabio.

Honorina Martínez Suárez, casada, vecina de Noreña.

Carmen Suárez Arbesu, viuda, vecina de Noreña.

Olvido Martínez Suárez, casada, vecina de Noreña.

R P.—12.194-12.199

NAVARRA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Navarra hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

María Larraga Pérez, sus labores, viuda, vecina de Berbinzana.

Gregoria Orradre Echarte, sus labores, casada, vecina de Oroz Betelu.

Dominica Orradre Echarte, sus labores, casada, vecina de Oroz Betelu.

Valentina Orradre Echarte, sus labores, viuda, vecina de Oroz Betelu.

Luis Elio Torres.

R P.—12.200

ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se instruye expediente contra Emilio Carrascal Carrascal, de 29 años, obrero del campo, casado, natural y vecino de Villar del Buey, provincia de Zamora.

R P.—12.205